



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

**PRIMERA ADICIÓN AL CONTRATO CVC No. 0351 DE 2013, SUSCRITO
ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA
- CVC Y ALEJANDRO ESTRADA RAMÍREZ**

Entre los suscritos: **RUBÉN DARÍO MATERÓN MUÑOZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.252.606, expedida en la ciudad de Palmira (Valle), en su calidad de Director Técnico Ambiental, debidamente facultado para este acto mediante Resolución de Delegación 0110 No. 255 del 28 de mayo de 2014, actuando en nombre y representación de la **CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA CVC**, con NIT. **890.399.002-7**, haciendo constar que la misma es un ente Corporativo de carácter público, creado por el Decreto Ley 3110 de 1954, transformado por la Ley 99 de 1993 y reestructurado por el Decreto 1275 de 1994, dotado de autonomía administrativa, patrimonio propio y personería jurídica, coordinado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, quién en adelante se denominará **LA CVC**, por una parte y por la otra, **ALEJANDRO ESTRADA RAMÍREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.680.829, expedida en la Cali (V) y quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado en celebrar la PRIMERA adición al CONTRATO CVC No. 0351 DE 2013, que consta y se rige por las cláusulas que posteriormente se determinan previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: a) La CVC y la ALEJANDRO ESTRADA MARTÍNEZ, suscribimos el CONTRATO CVC No. 0351 DE 2013, siendo el objeto contractual: "REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, ECONÓMICA Y FINANCIERA DEL CONTRATO PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL COLECTOR INTERCEPTOR DE AGUAS RESIDUALES EN EL SECTOR DE BELLA SUIZA BAJO, PARA DESCONTAMINAR EL RÍO CAÑAVERALEJO"; b) La cuantía del contrato referido, se pactó en la cláusula sexta del mismo denominada "VALOR DEL CONTRATO" en la suma de TREINTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS UN PESOS (\$38.719.501.00) M/CTE., respaldada por el registro presupuestal No.4363 del 10-09-2013; c) Que el Plazo de ejecución del Contrato es de cinco (5) meses contados a partir del Acta de Inicio; d) Que el Acta de Inicio se suscribió el 18 de Septiembre de 2013, siendo su fecha de terminación el 18 de febrero de 2014; e) Que el contrato ha sido suspendido en cinco (5) oportunidades, con un total de cinco (5) meses y veintiún (21) días, siendo su nueva fecha de terminación el ocho (8) de agosto de 2014; f) Que el CONTRATO CVC No. 0351 DE 2013 se encuentra vigente; g) Que mediante escrito de agosto 4 de 2014, el supervisor del contrato conceptúa favorablemente sobre la prórroga de quince (15) días, en el formato de solicitud de prórroga; h) Que mediante Memorando No. 0660-46778-01-2014 de agosto 5 de 2014, el Supervisor solicita el Director Técnico Ambiental autorización para adicionar el CONTRATO CVC No.0351 de 2013, obteniendo su aprobación en el mismo documento. i) Que el Director Técnico Ambiental, mediante memorando 0660-46777-01-2014, de fecha 5 de agosto de 2014, solicita a la Jefe de la Oficina



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Asesora de Jurídica CVC, la elaboración de la segunda adición al Contrato No.0351de 2013; Con fundamento en el principio de la autonomía de la voluntad, las partes aquí contratantes acuerdan realizar la primera adición al contrato, siendo procedente pues se encuentra en su etapa de ejecución. Por lo expuesto anteriormente, se realiza este documento que se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS:** **PRIMERA- OBJETO:** El presente adicional tiene por objeto modificar la cláusula OCTAVA determinada como "PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO" del CONTRATO CVC No.0351 de 2013. **SEGUNDA: AMPLIACION DEL PLAZO:** Modificar la cláusula octava del contrato referido, en el sentido de aumentar el plazo de ejecución del contrato en quince (15) días calendario más. **TERCERA-AMPLIACION DE GARANTIA UNICA:** Los amparos de la Garantía única consignados en la cláusula Décima Novena del Contrato CVC No. 0351-2013, deben ser ampliados por el contratista de acuerdo al plazo establecido en la presente adición. El costo de la modificación de la garantía única estará a cargo del Contratista. **Parágrafo:** La modificación a la garantía única debe ser enviada a la CVC, para su aprobación por parte de la Oficina Asesora de Jurídica de la CVC. **CUARTA- DOCUMENTOS:** Hacen parte de la presente adición todos los documentos enunciados en la parte considerativa de la misma. **QUINTA- INCORPORACION AL DOCUMENTO PRINCIPAL.** Este segundo adicional forma parte del Contrato CVC No.0351 de 2013, por lo tanto, las cláusulas y estipulaciones del contrato suscrito que no se le opongan expresa o tácitamente, conservan plenamente su vigencia y exigibilidad. **SEXTA-PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** La presente adición se perfecciona con la firma de las partes, para su ejecución requiere de la aprobación por parte de la CVC de la modificación y ampliación de la garantía constituida. Para constancia se suscribe en Santiago de Cali el cinco (5) de agosto de dos mil catorce (2014).

LA CVC

EL CONTRATISTA,

RUBÉN DARÍO MATERÓN MUÑOZ
Director Técnico Ambiental

ALEJANDRO ESTRADA RAMÍREZ

Elaboró: Jairo España Mosquera – Profesional Especializado P-17.
Revisó: Soraida Janeth Suarez Cuero- Coordinadora Grupo Jurídico Administrativo
Aprobó: Diana Lorena Vanegas Cajiao –Jefe Oficina Asesora de Jurídica (C)